

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTACION "CALLE SULTANINA DE CHAÑARAL ALTO".**

**MONTE PATRIA, 05 DE JUNIO DE 2012.**

**VISTOS**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO N° 06531  
05 JUN. 2012  
FECHA:  
CURSADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Convenio Mandato de fecha 17.11.2011, suscrito entre Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, para ejecutar el Proyecto FNDR "Construcción Pavimento Calle Sultanina, Chañaral Alto, Monte Patria" código BIP 30077818-0;
- Resolución N° 5035. de fecha 13.12.2011 que aprueba Convenio Mandato;
- D.A N° 11.869, de fecha 30.12.2011, que aprueba Convenio Mandato;
- D.A N° 4.116, de fecha 19.04.2012, que aprueba Adquisición N° 2997-51-LE12, demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
- Informe razonado de fecha 04.05.2012;
- ORD. N° 2005, de fecha 29.05.2012 emitido por Sr. Intendente;
- D.A. N° 5.487, de fecha 30.05.2012 que adjudica Propuesta Publica "Contratación Asesoría Técnica para Inspección Técnica del Proyecto: Construcción Pavimentación calle Sultanina, Chañaral Alto, Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 5.667/ 2012.**

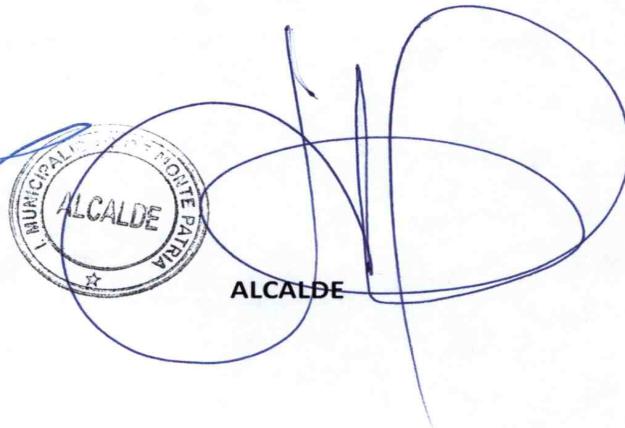
1.- **APRUEBA** Contrato de Prestación de Servicios "Asesoría Técnica para Inspección del Proyecto Construcción Pavimento Calle Sultanina chañaral Alto", suscrito con fecha 31 de Mayo de 2012, entre el mandante Don Osvaldo González Zepeda, C.N.I N° 13.172.823-9 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.-**ESTABLEZCASE** que el valor de los honorarios pactados, corresponde a la suma de \$1.198.350 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta Pesos), el cual incluye impuestos y todos los costos y utilidades para el profesional, en el cual, el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta.

3.- **ESTABLEZCASE** que el plazo del presente Convenio de prestación de servicios, queda sujeto a la ejecución material de las obras de pavimentación Calle Sultanina de Chañaral Alto, plazo que no podrá exceder los 7 meses de duración.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA SECLA, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**ALCALDE**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ADQUISICION 2997-51-LE12  
"ASERORIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN  
PAVIMENTACIÓN CALLE SULTANINA DE CHAÑARAL ALTO"**

~~~~~

En Monte Patria, a 31 de Mayo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) José Luis Olivares Castillo, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante la Municipalidad y/o mandante y don, **Oswaldo González Zepeda**, cédula nacional de identidad número 13.172.823-9, de profesión Ingeniero Constructor, domiciliado en Luis Querbens 1007, condominio del atardecer, ciudad de Ovalle, en adelante "el profesional y/o consultor", han celebrado el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales:

**PRIMERO: Antecedentes:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria postuló la Construcción Pavimento Calle Sultanina, de Chañaral Alto, proyecto que fue aprobado por el Gobierno Regional, otorgando el respectivo presupuesto. En vista, de la magnitud de la obra, recursos comprometidos y lo establecido en el convenio mandato, firmado con el Gobierno Regional de Coquimbo, y aprobado por resolución N° 139 de fecha 18.10.2011, se generó la necesidad de contar con un inspector técnico externo para la supervisión de las obras, a fin lleve a efecto la asesoría técnica necesaria para materializar los acuerdos adoptados. En este mismo orden de ideas, la Municipalidad llamó a licitación pública para proveer el cargo de Asesor Inspector Técnicos de Obras, cuya apertura y evaluación de las ofertas se realizó el día 04.05.2012, adjudicándose la propuesta, previo visto bueno del Gobierno Regional de Coquimbo a don, Oswaldo González Zepeda, por Decreto Alcaldicio N° 5.487, de fecha 30 de mayo de 2012, quien, a través del presente instrumento, acepta para sí la ejecución del presente contrato así como lo dispuesto en las Bases Administrativas de la propuesta y documentos anexos, los que declara conocer a cabalidad.

**SEGUNDO: Obligaciones:** Acorde a lo señalado en las bases el profesional tendrá las siguientes cometidos:

a) Estudiar y analizar detalladamente c/u de los proyectos correspondientes al contrato de construcción de la obra, a objeto de detectar oportunamente eventuales errores u omisiones que deben ser posteriormente subsanados. **La Asesoría deberá entregar a la I.T.O un informe detallado respecto de las eventuales recomendaciones técnicas, dentro del plazo máximo en días corridos equivalente al 10% del plazo total de las obras para las cuales se requiere asesoría técnica y se contará a partir de la fecha de inicio de las labores de dicha asesoría.** En caso de incumplimiento, se aplicará la multa tipo establecida en el punto 13.2 de las Bases Administrativas de la Licitación. El Informe será elaborado por el Asesor, dentro del horario de trabajo; por lo tanto, queda establecido que no se otorgará tiempo extra para tal efecto. Si con posterioridad a la entrega del informe se detectase algún error u omisión de proyecto que provocare una modificación del contrato de construcción, el Consultor será sancionado en cada caso con la multa tipo establecida en el punto 13.2 de las Bases Administrativas de esta Licitación.

b) Informar mediante comunicaciones directas de la Asesoría a la I.T.O. el avance físico de las partidas del Cuadro de Precios Compensados respectivos y los avances físicos financieros de las obras. Los informes señalados deberán entregarse 2 días corridos antes de la fecha de formulación de cada Estado de Pago, a objeto de proceder a su análisis. En obra deberá contarse con los gráficos correspondientes a los avance físicos de las faenas en las diversas partidas, avances programados avances financieros con relación al plazo transcurrido, Carta Gantt, los que deberán actualizarse cada 14 días. En caso de incumplimiento en la entrega de los informes señalados anteriormente, o el hecho de no mantener en



**I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
*Dirección Jurídica Municipal*

obra (a la vista) los gráficos de avance en % o graficados en planos de planta, o las Fichas de Control y Planificación que se indican en el Manual, el asesor se hará acreedor a la multa que por cada falta se indica en el punto correspondiente, acorde a lo indicado en el punto 13.2 de las Bases.

- c) Confeccionar los borradores o proyectos de Estado de Pago en cuanto a cantidades de obra efectivamente ejecutadas y montos en cobro, previo a la formulación de éstos por parte de la Inspección Técnica de Obra, debiendo Confeccionar el Estado de Pago definitivo.
- d) Velar en conjunto con la I.T.O. por la correcta aplicación de las bases, cláusulas técnicas y administrativas del contrato celebrado entre La Municipalidad de Monte Patria y la empresa constructora, debiendo informar dentro de las 24 horas siguientes de detectada alguna anomalía, fallas o errores en que haya incurrido el contratista, analizando las probables consecuencias del caso. Las comunicaciones pertinentes deberán remitirse a la I.T.O. mediante el Libro de Inspección.
- e) Verificar el replanteo de cada una de las obras a ejecutar, informando de inmediato a la Inspección Técnica de la Obra sobre el resultado de este control, a objeto de aprobar la ejecución de las obras respectivas o disponer su rectificación.
- f) Fiscalización técnica permanente en terreno de la ejecución del contrato, registrando sus inspecciones en el libro de obras.
- g) Controlar estrictamente la calidad de los materiales a emplear en las obras, los que deben corresponder a las Especificaciones Técnicas establecidas en el contrato de ejecución de las obras, recomendado la eventual necesidad de requerir los análisis y pruebas para resolver sobre su aceptación o rechazo.
- h) Recepción en terreno de las sub-etapas constructivas que contempla el contrato: Excavaciones, rellenos, subrasante, sub-base y base estabilizada de pavimentos, carpeta de rodados, etc.
- i) Analizar e interpretar las pruebas y ensayos de laboratorio que sean necesarios ejecutar, con el objeto de obtener el correcto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las obras, entregando a la Inspección Técnica los informes señalados.
- j) Rechazar y ordenar la reejecución de aquellas partidas de obras mal ejecutadas o cuya ejecución no ha sido autorizada, previo conocimiento del Director de la Obra.
- k) Evaluar la calidad del trabajo de construcción verificando además su conformidad con los términos del contrato respectivo, debiéndose incluir esta evaluación en los informes respectivos.
- l) Control de señalización provisoria contemplada en el contrato.
- m) Control de las condiciones de seguridad laboral durante la ejecución de las faenas.
- n) Intervención con derecho a voz en las precalificaciones de los contratistas. Cuando corresponda la asesoría de inspección deberá coordinar con el Director de la Obra, el procedimiento de precalificación del contratista, dentro del plazo del contrato. Este proceso de precalificación y las respectivas conclusiones serán vertidos en los informes señalados en el punto anterior. Por lo tanto, tales informes deberán compilar y resumir todas las observaciones realizadas en el período anterior a la elaboración del informe.



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

ñ) Informar técnicamente los eventuales cambios que sean necesarios introducir a los proyectos debido a variaciones que se deriven de las condiciones reales de terreno, así como definir la ubicación o precisión que se requiere en todas aquellas obras que por su naturaleza necesitan un replanteo previo a su ejecución, dentro de los plazos que determine la Inspección Técnica de Obra. Asimismo, estudiar e informar a petición de la I.T.O. los eventuales Valores Proforma y presupuesto derivados de las modificaciones del contrato de construcción, tales como aumentos y disminuciones de obras, obras extraordinarias y otros que presente el contratista a la I.T.O.

o) Asistir a la Inspección Técnica de la Obra asegurando una perfecta y permanente fuente de información de todas las actividades de la faena, para lo cual deberá mantener en obra todos los antecedentes e informes respectivos al desarrollo del contrato de construcción de los trabajos correspondientes. Asimismo, la Asesoría Técnica deberá poner a disposición de la I.T.O. todas las normas, reglamentos, manuales, decretos y leyes que se requieren para el control e inspección de los trabajos.

p) Especialmente importante se considera la responsabilidad que le cabe al Consultor en cuanto a observar que se de fiel cumplimiento a todos aquellos aspectos considerados en el proyecto y en la reglamentación aplicable que tiendan a la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

Del mismo modo, se estima fundamental su participación para hacer notar y corregir las acciones derivadas de la ejecución de la obra que pueda causar impactos negativos sobre la población o su medio ambiente en general, tales como corta indiscriminada de árboles, intercepción de cauces naturales, obstrucción de alcantarillas, depósitos de escombros, acumulación de basuras, generación de ruidos y olores molestos, etc., que sean susceptibles de evitar y, en general, velar por el cumplimiento cabal de las Especificaciones Técnicas del Contrato.

q) Llevar a cabo en conjunto con la I.T.O las gestiones que con motivo de la ejecución de las obras, deben efectuarse ante los servicios públicos, ante los profesionales autores de los proyectos o ante cualquier otra institución o persona que sea necesario, siempre que lo requiera la Inspección Técnica de la Obra y no obstante las obligaciones y responsabilidades que tiene la empresa constructora, de acuerdo a los antecedentes del contrato.

r) Cumplir con los horarios de trabajo establecido por el mandante.

s) Presentar los informes acorde a lo establecido en el punto 12.2 de las bases administrativas de la propuesta.

t) Contratar y mantener vigente durante el periodo que dure la Asesoría un seguro contra accidentes personales y laborales.

Las actividades a realizar deberán desarrollarse en forma compatible con la legislación vigente, principalmente lo referente al MANUAL DE INSPECCION TECNICA DE LA OBRA, con las normas técnicas de Ingeniería Especializada, con los reglamentos, especificaciones técnicas de los distintos proyectos a construir en los términos del contrato suscrito entre La Municipalidad de Monte Patria y la empresa ejecutora de las obras contratadas.

Las partes dejan expresamente establecido que la labor de Asesoría Técnica no constituye en ningún caso aprobación parcial o total en la ejecución de las obras por parte del mandante.

**TERCERO:** El valor total de los honorarios pactados, corresponde a la suma de \$ 1.198.350(un millón ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta pesos), el cual



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

incluye impuestos y todos los costos y utilidades para el profesional. Del valor antes indicado el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta. El pago se realizará una vez finalizado el mes calendario respectivo, cuyo pago se solicita, y toda vez hubiera sido recepcionado y certificado conforme por la unidad técnica ( Director de Obras Municipales), las labores desarrolladas por el profesional.

En caso que el profesional no desarrolle en forma íntegra sus labores en el mes respectivo, se le cancelarán sus honorarios en forma proporcional a los servicios efectivamente realizados y certificados por el Director de Obras. *Para impetrar el pago el consultor deberá presentar con la debida antelación boleta de honorarios acompañada de informe desglosado de actividades para su certificación y derivación al Gobierno Regional para su posterior pago.*

*Para dar curso al primer estado de pago el consultor deberá acreditar haber tomado el seguro establecido en las bases administrativas ítem 16.*

*Las partes dejan expresamente establecido que don Osvaldo González, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, no obstante el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.*

**CUARTO: Lugar de desempeño de labores.** *Las funciones que deban desarrollarse se desempeñarán en forma efectiva en el sitio de ejecución de la obra y en la medida que sea estrictamente necesario en dependencias de la I. Municipalidad de Monte Patria. Las labores se desarrollaran de lunes a viernes iniciándose a partir de las 8:30 horas y tendrán 8 horas diarias de duración, debiendo firmar el libro de registro de asistencia que estará a disposición en la Dirección de Obras Municipales. Será facultad de la unidad técnica velar por el cumplimiento de los horarios del consultor. El resto del tiempo de trabajo queda a liberalidad del profesional.*

*En caso que la unidad técnica verifique la ausencia en terreno del profesional se le cursará la multa establecida en el punto 13.1 inciso segundo, sin perjuicio de descontar de su pago el valor del día no trabajado.*

**QUINTO: Garantías.** *Acorde lo indicado en las bases el profesional, se obliga a presentar; boleta de garantía bancaria a la vista, expresada en pesos, a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, esto es por la suma de \$ 419.423 y con una vigencia que considere la ejecución del contrato más sesenta días corridos a fin de caucionar " Fiel y correcto cumplimiento del contrato Asesoría Inspección Técnica del proyecto Construcción pavimento Calle Sultanina Chañaral Alto, adquisición 2997-51-Le12".*

*Dicha garantía se hará efectiva en caso de término anticipado del convenio por causales imputable al consultor.*

*Si el profesional retarda en la entrega de la boleta de garantía habilitará a la municipalidad a dar termino al contrato en forma inmediata y hacer efectiva la boleta por seriedad de la oferta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en las bases de la propuesta.*

**SEXTO: De las Multas:** *Las partes convienen y según lo dispuesto en las bases punto 13, las siguientes sanciones pecuniarias y acorde a los siguientes conceptos: a.-Por cada día de ausencia en la faena, 3% del honorario mensual del consultor, hecho que será consignado en el libro de obras. b.- Multa diaria de 2% del valor mensual de la consultoría toda vez se verifiquen incumplimiento en la entrega de informes y/o incumplimiento de las instrucciones técnica u administrativas impartidas por el inspector de obras municipal, o existan inobservancia a obligaciones asumidas según bases y contrato; hecho que será consignado en el libro de obras, cuya aplicación se realizará hasta el cabal cumplimiento por el profesional de sus obligaciones.*

*Las multas antes descritas se realizarán en forma administrativa, acorde a lo dispuesto en las bases, las cuales serán descontadas del pago a recibir por el asesor. Con todo en caso de verificarse en forma reiterada los comportamientos antes descritos facultará de pleno derecho para que la municipalidad dé término administrativamente al contrato, sin derecho al prestador de servicio a percibir indemnización alguna.*



**SEPTIMO:** *Atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias, sino a las normas pertinentes establecidas en el Código Civil*

**OCTAVO: Duración.** *Acorde a lo establecido en las Bases Administrativas el plazo del presente convenio de prestación de servicios, queda sujeto a la ejecución material de las obras de pavimentación Calle Sultanina, plazo que no podrá exceder los 7 meses de duración. Por lo cual, y según lo establecido en la cláusula tercera del pago, y Bases de la propuesta punto 3.2 inciso 2°, sólo se cancelarán al profesional los honorarios en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado a la fecha fijada como término de las obras. El inicio de las labores del profesional comenzará una vez suscrito el acta entrega de terreno de las obras de pavimentación.*

#### **NOVENO: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO**

A.- La municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Cuando la Unidad Técnica fundamentadamente, estime que el profesional ha puesto en peligro el trabajo objeto del contrato.
- 2) Cuando el profesional usare indebidamente los recursos, materiales, antecedentes, documentos, o la información proporcionados por la municipalidad para la ejecución del trabajo.
- 3) Si el mandante considera que la profesional ha incurrido en negligencia, la cual afecta la calidad del trabajo o, éste no corresponde a lo estipulado en el contrato y la propuesta. Se presumirá de pleno derecho que existe negligencia cuando el consultor se ausente o no se presente a las obras y no entregue en tiempo y forma los informes solicitados por la unidad técnica.
- 4) Si existen causas graves imputables al profesional, que a juicio del mandante impidan la correcta ejecución del trabajo contratado, entre éstos, la falta de experticia y conocimiento que impida una adecuada asesoría.
- 5) Si a juicio del mandante el profesional ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el contrato o durante su ejecución. Para estos efectos **“práctica corrupta”** significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de cualquier funcionario relacionado con el proceso de selección o la ejecución del contrato. Por **“práctica fraudulenta”** se entiende toda tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, la expresión comprende además las **“prácticas colusorias”** entre los consultores (sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos y privare al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta
- 6) Demás causales establecidas en el artículo 13 de la ley 19.886, artículo 77 del Reglamento y bases de la propuesta.

**DECIMO:** En caso de verificarse las causales establecidas en la cláusula novena precedente, la municipalidad, podrá poner término, unilateralmente y en forma anticipada al contrato, bastando sólo la notificación por escrito al profesional, sin derecho a indemnización, y en forma administrativa, sin necesidad de resolución Judicial, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para perseguir la responsabilidad del profesional por los perjuicios que pudiese haber ocasionado lo que notificará por escrito al profesional.

De verificarse dicho término anticipado, el profesional tendrá derecho solo al pago proporcional de los honorarios en razón del trabajo efectivamente realizado y que se



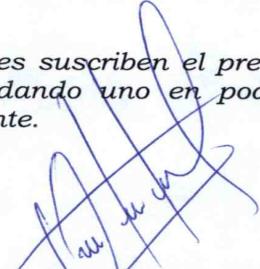
**I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
Dirección Jurídica Municipal

encuentre conforme a lo señalado en las bases, hecho que certificará la unidad técnica. La municipalidad dictará el respectivo Decreto Alcaldicio que refrende la medida, previo informe de la unidad técnica municipal.

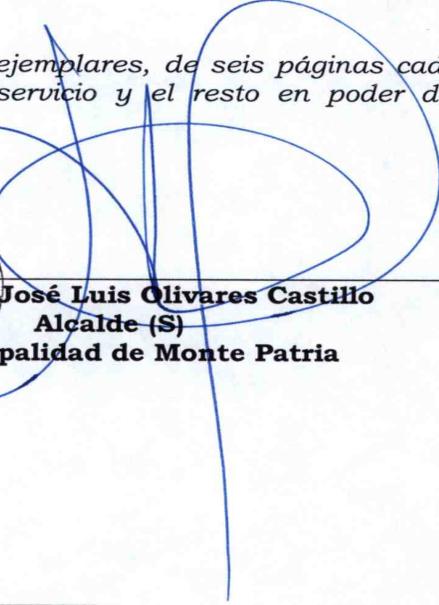
**DECIMO PRIMERO: La unidad técnica a cargo de la ejecución del presente contrato será la Dirección de Obras Municipales.**

**DECIMO SEGUNDO: CESION DEL CONTRATO: En vista a la naturaleza jurídica del presente convenio y atendido las prestaciones a desarrollar por la profesional se prohíbe la cesión o subcontratación.**

Las partes suscriben el presente contrato en seis ejemplares, de seis páginas cada uno quedando uno en poder del prestador del servicio y el resto en poder del contratante.

  
\_\_\_\_\_  
**Osvaldo González Zepeda**  
Profesional  
Ingeniero Constructor



  
\_\_\_\_\_  
**José Luis Olivares Castillo**  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Monte Patria



  
\_\_\_\_\_  
**Secretario Municipal**